

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de marzo de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que se encuentra solicitud para fijar fecha de remate. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

**Secretario**

**AUTO INTERLOCUTORIO N°700  
RADICADO: 17-2000-00098-00  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA**

Santiago de Cali, doce de marzo de dos mil diecinueve

Visto el informe secretarial y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 448 del C.G. del P. se procederá a fijar fecha para la diligencia de remate sobre el bien inmueble objeto de este proceso. Por lo tanto, este Despacho Judicial,

**DISPONE**

Para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble objeto de embargo, secuestro y avalúo dentro del presente proceso y que son de propiedad de la aquí demandada **FIJAR** el día 02 del mes de JULIO del año 2019 a las 2:00 PM.

El bien inmueble se identifica de la siguiente manera:

- Matricula inmobiliaria No.370-267559 ubicado en la CALLE 5 No.46-83/117 LOCAL 215 CENTRO COMERCIAL PASEO DE LA QUINTA P.H. en la ciudad de Cali-  
Avaluó Catastral incrementado en un 50%: \$91.509.000.00 M/CTE

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los inmuebles que le pertenece al demandado y postor hábil quien consigne previamente en el BANCO AGRARIO en la cuenta del despacho de origen de esta ciudad, el 40% que ordena la Ley sobre el avalúo de los bienes.

Se fija aviso en la secretaria y expídanse copias a la parte demandante para su publicación en una emisora y diario de amplia circulación local (País u Occidente).

La licitación comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta cuando haya transcurrido una hora.

Diligencia de remate que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 1395 de 2010, que modificó el artículo 448 C.G. del P.

**NOTIFÍQUESE,**

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 043 de hoy

14 MAR 2019

siendo las 8:00 A.M., se notifica a

las partes el auto anterior.

**Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de marzo de 2019, A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito por resolver. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
**Secretario**

**AUTO INTERLOCUTORIO No.699**  
**RAD: 04-2017-00442-00**  
**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO**  
**JUZGADO DE ORIGEN: CUARTO CIVIL MUNICIPAL**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA**

Santiago de Cali, doce de marzo de dos mil diecinueve.

Del escrito que antecede se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo de placas HPS-756 de propiedad del señor DIEGO FELIPE CARMONA MERA, Por lo tanto el Despacho Judicial,

**DISPONE:**

**UNICO.- SEÑALAR** el día 27 del mes **JUNIO** del año **2019** a las **2:00 PM**, con el fin de practicar diligencia de REMATE sobre el vehículo de placas HPS 756, de propiedad del demandado, debidamente embargado, avaluado y secuestrado dentro de la presente acción.

La licitación empezara a la hora antes indicada y no se cerrara sino hasta después de que hayan transcurrido al menos una (1) hora desde su iniciación, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avaluó dado al bien mueble que le pertenece a la demandada y postor hábil quien consigne previamente en el BANCO AGRARIO de esta ciudad el 40% que ordena la ley sobre el avaluó de los bienes.

Se fija aviso en la secretaria y expídanse copias a la parte demandante para su publicación en una emisora y diario de amplia circulación local (El País u Occidente).

Diligencia de remate que se tramitara de conformidad con lo dispuesto en la ley 1564 de 2012 art.448 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**  
**JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 043 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 MAR 2019 a las 8:00 am

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

3

**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** Santiago de Cali, 11 de marzo de 2019. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 16 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
Secretario

---

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.686

RADICACIÓN: 76001-40-03-016-2018-00304-00  
JUZGADO DE ORIGEN: 16 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, once (11) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el Distrito Judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- AVOCAR** el conocimiento de presente asunto.

**SEGUNDO.- CORRER TRASLADO** a la liquidación de crédito que antecede, aportada por la parte demandante, por el término de **TRES (3) DÍAS** a la parte demandada, efectúese en la Secretaria de la Oficina de Apoyo, de conformidad al numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso.

**TERCERO.- Ejecutoriada** el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de Ejecución Forzosa.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*El Juez,*

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –  
VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 043 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 MAR 2019** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

e.f

**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** Santiago de Cali, 11 de marzo de 2019. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 5 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
Secretario

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.687

RADICACIÓN: 76001-40-03-005-2017-00590-00  
JUZGADO DE ORIGEN: 5 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, once (11) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el Distrito Judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- AVOCAR** el conocimiento de presente asunto.

**SEGUNDO.- CORRER TRASLADO** a la liquidación de crédito que antecede, aportada por la parte demandante, por el término de **TRES (3) DÍAS** a la parte demandada, efectúese en la Secretaria de la Oficina de Apoyo, de conformidad al numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso.

**TERCERO. INFORMAR** a la parte interesada de que una vez en firme la liquidación del crédito se procederá a la respectiva entrega de los depósitos que hubiese lugar.

**CUARTO.- Ejecutoriada** el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de Ejecución Forzosa.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

El Juez,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

e.f

<b>JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE</b>	
<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>	
En Estado No. <u>043</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha: <u>14 MAR 2019</u>	a las 8:00 am
<b>SECRETARIA GENERAL</b>	

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de marzo de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.  
Secretario

**AUTO INTERLOCUTORIO No.689**  
**RAD: 004-2018-00421-00**  
**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**  
**JUZGADO DE ORIGEN: 4 CIVIL MUNICIPAL**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, doce (12) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

En atención al escrito que antecede, mediante el cual la apoderada de la parte actora solicita la medida de embargo sobre la pensión que devenga una de las demandadas dentro del presente proceso, por ser procedente, se decretara la medida solicitada.

Por otra parte, en atención al escrito que antecede proveniente del pagador de IDIME, dando respuesta a la medida decretada, el Despacho Judicial

**RESUELVE**

**PRIMERO. DECRETAR** el embargo y retención del 30% de la pensión, prestaciones sociales y cualquier emolumento que devengue la demandada DAMARY CORDOBA PATIÑO identificada con Cédula de Ciudadanía No.31.941.950, como pensionada de COLPENSIONES de conformidad con lo establecido en el artículo. 599 del C.G. del P.

LIMITAR el embargo hasta la suma de \$10.000.000.00. Líbrese oficio.

**SEGUNDO.- GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO** el anterior escrito proveniente del pagador IDEME, a fin de que obre y conste lo que allí se menciona dentro del expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*El Juez,*

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

e.f

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En Estado No. 043 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 MAR 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretaria

**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** Santiago de Cali, 12 de marzo de 2019. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el presente proceso Ejecutivo Singular, proveniente del Juzgado 4 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
Secretario

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.688

RADICACIÓN: 76001-40-03-004-2018-00421-00  
JUZGADO DE ORIGEN: 4 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, doce (12) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el Distrito Judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- AVOCAR** el conocimiento de presente asunto.

**SEGUNDO.- CORRER TRASLADO** a la liquidación de crédito que antecede, aportada por la parte demandante, por el término de **TRES (3) DÍAS** a la parte demandada, efectúese en la Secretaria de la Oficina de Apoyo, de conformidad al numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso.

**TERCERO.- Ejecutoriado** el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de Ejecución Forzosa.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

El Juez,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –  
VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No 043 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 MAR 2019 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

e.f

**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** Santiago de Cali, 12 de marzo de 2019. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 16 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
Secretario

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.697

RADICACIÓN: 76001-40-03-016-2017-00543-00  
JUZGADO DE ORIGEN: 16 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, doce (12) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el Distrito Judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- AVOCAR** el conocimiento de presente asunto.

**SEGUNDO.- REQUERIR** a las partes a fin de que aporten al proceso la actualización de la liquidación de crédito de conformidad a los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso.

**TERCERO.- Ejecutoriada** el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de Ejecución Forzosa.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

El Juez,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

e.f

<b>JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE</b>	
<b><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></b>	
En Estado No. <u>043</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha: <u>14 MAR 2019</u>	a las 8:00 am
SECRETARIA GENERAL	

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de marzo de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION adelantado por BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A. en contra de LUZ MARINA RINCON VILLEGAS. Se deja constancia NO existen solicitudes de embargos de remanentes ni crédito alguno. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO INTERLOCUTORIO N°687**  
**RADICADO: 16-2009-01392-00**  
**CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular**  
**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, doce de marzo de dos mil diecinueve

En atención al escrito que antecede, mediante el cual la apoderada de la parte actora allega solicitud de terminación del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A. en contra de LUZ MARINA RINCON VILLEGAS por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso. En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

**DISPONE**

1. **DECRETAR** la terminación del presente proceso Ejecutivo Singular adelantado por BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A. en contra de LUZ MARINA RINCON VILLEGAS por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION por efecto del remate
2. **ORDENAR** la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrese las correspondientes comunicaciones.
3. **INFORMAR** a la parte demandada que una vez en firme la presente providencia se procederá a la devolución que hubiese lugar.
4. Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

**NOTIFIQUESE,**

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**  
**JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 043 de hoy  
14 MAR 2019, sien  
do las 8:00 A.M., se notifica a las  
partes el auto anterior.

**Juzgados de Ejecución**  
**Civiles Municipales**  
**Carlos Eduardo Silva Cano**  
**Secretario**

---

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de marzo de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION  
RADICADO: 29-2016-00807-00  
EJECUTIVO SINGULAR  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, doce de marzo de dos mil diecinueve

En atención al escrito que antecede, se observa de la revisión del portal del Banco Agrario que por cuenta de este proceso existen unos depósitos los cuales se encuentran en la cuenta del Juzgado de origen. Teniendo en cuenta lo anterior se procederá a oficiar a fin que procedan a la respectiva transferencia.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado,

**DISPONE**

- 1. OFICIAR** al Juzgado de origen a fin de que proceda a la conversión de los depósitos que se encuentren por cuenta de este proceso, a la cuenta de este Despacho No.760012041618 Banco Agrario.
- 2. INFORMAR** al memorialista que una vez se hayan transferido los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso, se hará la entrega a la que hubiese lugar.

**NOTIFIQUESE,**

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 043 de hoy  
14 MAR 2019, sien  
do las 8:00 A.M., se notifica a las  
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de marzo de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación pendiente por resolver. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

**Secretario**

**AUTO DE SUSTANCIACION  
RADICADO: 06-2009-01229-00  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Mixto**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA**

Santiago de Cali, doce de marzo de dos mil diecinueve

En atención al escrito que antecede, y teniendo en cuenta que quien solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación no es parte en el presente proceso en virtud a la cesión de los derechos otorgada a REINTEGRA SAS, el Despacho Judicial,

**DISPONE:**

**NEGAR** lo solicitado por las razones expuestas en la parte motiva.

**NOTIFÍQUESE,**

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
En Estado No. 043 de hoy  
**14 MAR 2019**  
siendo las 8:00 A.M., se notifica a  
las partes el auto anterior.  
**Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario**  
CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

11

**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** Santiago de Cali, 12 de marzo de 2019. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 7 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
Secretario

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.693

RADICACIÓN: 76001-40-03-007-2018-00108-00  
JUZGADO DE ORIGEN: 7 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, doce (12) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el Distrito Judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- AVOCAR** el conocimiento de presente asunto.

**SEGUNDO.- REQUERIR** a las partes a fin de que aporten al proceso la actualización de la liquidación de crédito de conformidad a los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso.

**TERCERO.- Ejecutoriado** el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de Ejecución Forzosa.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*El Juez,*

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –  
VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado, No. 043 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 4 MAR 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

e.f

**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** Santiago de Cali, 12 de marzo de 2019. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 7 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
Secretario

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.692

RADICACIÓN: 76001-40-03-007-2018-00732-00  
JUZGADO DE ORIGEN: 7 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, doce (12) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el Distrito Judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- AVOCAR** el conocimiento de presente asunto.

**SEGUNDO.- REQUERIR** a las partes a fin de que aporten al proceso la actualización de la liquidación de crédito de conformidad a los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso.

**TERCERO.- Ejecutoriado** el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de Ejecución Forzosa.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*El Juez,*

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –  
VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 043 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 MAR 2019 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

e.f

**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** Santiago de Cali, 12 de marzo de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo, para resolver lo que estime pertinente. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
Secretario



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

RADICACION: 76001-40-03-030-2018-00077-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO  
JUZGADO DE ORIGEN: 30 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, doce (12) de marzo de Dos mil Diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial, y en atención al escrito que antecede proveniente del pagador CENTRO MEDICO IMBANACO, dando respuesta al requerimiento realizado por el Juzgado de origen, en providencia anterior, el Despacho Judicial

**RESUELVE:**

**ÚNICO.- GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO** el anterior escrito proveniente del pagador CENTRO MEDICO IMBANACO, a fin de que obre y conste lo que allí se menciona dentro del expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*El Juez,*

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

E.F

<p><b>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS</b></p> <p><b><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></b></p> <p>En Estado No. <u>043</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.</p> <p>Fecha: <u>14 MAR 2019</u> a las 8:00 am</p> <hr/> <p>SECRETARIA GENERAL</p>
---

*Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario*

**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** Santiago de Cali, 12 de marzo de 2019. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 30 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
Secretario

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.691

RADICACIÓN: 76001-40-03-030-2018-00077-00  
JUZGADO DE ORIGEN: 30 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, doce (12) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el Distrito Judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- AVOCAR** el conocimiento de presente asunto.

**SEGUNDO.- REQUERIR** a las partes a fin de que aporten al proceso la actualización de la liquidación de crédito de conformidad a los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso.

**TERCERO.- Ejecutoriada** el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de Ejecución Forzosa.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*El Juez,*

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

e.f

<b>JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE</b>	
<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>	
En Estado No <u>043</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha: <u>14 MAR 2019</u>	a las 8:00 am
<b>SECRETARIA GENERAL</b>	

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de marzo de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sirvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

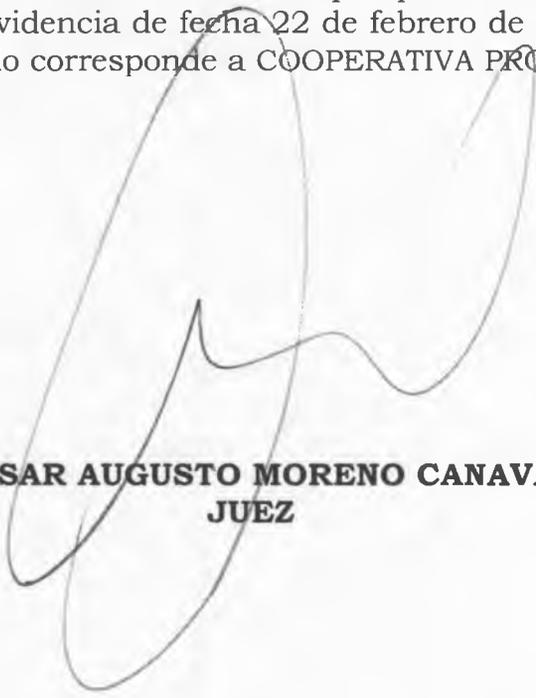
Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION  
RADICADO: 014-2014-00789-00  
EJECUTIVO SINGULAR  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once de marzo de dos mil diecinueve

Atendiendo la constancia secretarial emitida por parte del área de depósitos, se procederá aclarar la providencia de fecha 22 de febrero de 2019, en el sentido de indicar que el beneficiario corresponde a COOPERATIVA PROGRESO SOLIDARIOS - COOPROSOL LTDA.

**CUMPLASE,**



**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
JUEZ**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de marzo de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos, se deja constancia que una vez revisado el presente proceso no existe solicitudes de remanentes. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION  
RADICADO: 09-2010-00721-00  
EJECUTIVO SINGULAR  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, doce de marzo de dos mil diecinueve

Atendiendo la solicitud que antecede, y considerando que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, se procederá a solicitar a la oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali que proceda a la entrega de los títulos que se encuentran pendiente de pago a la fecha a los demandados.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

**DISPONE**

**UNICO.- SOLICITAR** a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$678.593.00 que se encuentran relacionados en el reporte del Banco agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden del señor LUIS FERNANDO SANTAMARIA LOSADA identificado con C.C. No.17.143.954 quien actúa en calidad de demandado.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002334687	01/03/2019	NO APLICA	\$ 197.240,00
469030002334688	01/03/2019	NO APLICA	\$ 197.240,00
469030002334689	01/03/2019	NO APLICA	\$ 133.855,00
469030002334690	01/03/2019	NO APLICA	\$ 133.855,00
469030002334691	01/03/2019	NO APLICA	\$ 133.855,00
469030002334692	01/03/2019	NO APLICA	\$ 133.855,00
469030002334693	01/03/2019	NO APLICA	\$ 133.855,00
469030002334694	01/03/2019	NO APLICA	\$ 133.855,00
469030002334695	01/03/2019	NO APLICA	\$ 132.171,00
469030002334696	01/03/2019	NO APLICA	\$ 132.171,00
469030002334697	01/03/2019	NO APLICA	\$ 140.768,00
469030002334698	01/03/2019	NO APLICA	\$ 140.768,00
469030002334699	01/03/2019	NO APLICA	\$ 27.831,00
469030002334700	01/03/2019	NO APLICA	\$ 277.941,00
469030002334701	01/03/2019	NO APLICA	\$ 140.768,00
469030002334702	01/03/2019	NO APLICA	\$ 140.768,00
469030002334703	01/03/2019	NO APLICA	\$ 335.542,00

**NOTIFIQUESE,**

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 043 de hoy  
14 MAR 2019, sien  
do las 8:00 A.M., se notifica a las  
partes el auto anterior.

**Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales**  
**Carlos Eduardo Silva Cano**  
~~Secretario~~  
CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de marzo de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de cesión de los derechos presentada por el ejecutante. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION  
RADICADO: 10-2015-00636-00  
CLASE DE PROCESO: Singular  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, doce de marzo de dos mil diecinueve

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente observa el Despacho que la Dra. LINA MARIA MAYOR POSSO quien actúa como representante legal para asuntos judiciales del BANCO W S.A. allega solicitud de cesión de los derechos que tiene dentro del proceso de la referencia a favor de RENOVAR FINANCIERA S.A.S.- por lo que el Despacho procederá a aceptarla.

En consecuencia, el Juzgado,

**DISPONE**

**1.- ACEPTAR** la cesión crédito de los derechos garantías y privilegios que tiene dentro del proceso BANCO W S.A. en calidad de demandante a favor de RENOVAR FINANCIERA S.A.S.-, en consecuencia de lo anterior se tiene a RENOVAR FINANCIERA S.A.S. - como cesionario.

**2.- RECONOCER** personería al Dr. YEZID FERNANDO MILLAN ACOSTA identificado con (C.C. No.80.794.746 y T.P. No.219.311 del C.S.J.), para actuar en nombre y representación de la demandante, en los términos del mandato conferido por aquel.

**NOTIFIQUESE,**

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 043 de hoy  
14 MAR 2019, sien

do las 8:00 A.M., se notifica a las  
partes el auto anterior.

**Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de marzo de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de cesión de los derechos presentada por el ejecutante. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION  
RADICADO: 19-2015-00428-00  
CLASE DE PROCESO: Singular  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, doce de marzo de dos mil diecinueve

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente observa el Despacho que la Dra. LINA MARIA MAYOR POSSO quien actúa como representante legal para asuntos judiciales del BANCO W S.A. allega solicitud de cesión de los derechos que tiene dentro del proceso de la referencia a favor de RENOVAR FINANCIERA S.A.S.- por lo que el Despacho procederá a aceptarla.

En consecuencia, el Juzgado,

**DISPONE**

**1.- ACEPTAR** la cesión crédito de los derechos garantías y privilegios que tiene dentro del proceso BANCO W S.A. en calidad de demandante a favor de RENOVAR FINANCIERA S.A.S.-, en consecuencia de lo anterior se tiene a RENOVAR FINANCIERA S.A.S. - como cesionario.

**2.- RECONOCER** personería al Dr. YEZID FERNANDO MILLAN ACOSTA identificado con (C.C. No.80.794.746 y T.P. No.219.311 del C.S.J.), para actuar en nombre y representación de la demandante, en los términos del mandato conferido por aquel.

**NOTIFIQUESE,**

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES  
En Estado No. 043 de hoy  
14 MAR 2019, sien  
do las 8:00 A.M., se notifica a las  
partes el auto anterior.  
Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario  
CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

19

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de marzo de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de cesión de los derechos presentada por el ejecutante. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION  
RADICADO: 25-2017-00068-00  
CLASE DE PROCESO: Singular  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, doce de marzo de dos mil diecinueve

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente observa el Despacho que la Dra. LINA MARIA MAYOR POSSO quien actúa como representante legal para asuntos judiciales del BANCO W S.A. allega solicitud de cesión de los derechos que tiene dentro del proceso de la referencia a favor de RENOVAR FINANCIERA S.A.S.- por lo que el Despacho procederá a aceptarla.

En consecuencia, el Juzgado,

**DISPONE**

**1.- ACEPTAR** la cesión crédito de los derechos garantías y privilegios que tiene dentro del proceso BANCO W S.A. en calidad de demandante a favor de RENOVAR FINANCIERA S.A.S.-, en consecuencia de lo anterior se tiene a RENOVAR FINANCIERA S.A.S. - como cesionario.

**2.- RECONOCER** personería al Dr. YEZID FERNANDO MILLAN ACOSTA identificado con (C.C. No.80.794.746 y T.P. No.219.311 del C.S.J.), para actuar en nombre y representación de la demandante, en los términos del mandato conferido por aquel.

**NOTIFIQUESE,**

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 043 de hoy

14 MAR 2019, sien  
do las 8:00 A.M., se notifica a las

partes el auto anterior.

**Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de marzo de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION  
RADICADO: 23-2013-00486-00  
EJECUTIVO SINGULAR  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, doce de marzo de dos mil diecinueve

En atención al oficio emanado por el Juzgado 23 Civil Municipal de Cali, mediante el cual nos informan que se procedió a la conversión de los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso, el Despacho Judicial,

**DISPONE**

**UNICO.- GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE** dentro del presente asunto el oficio allegado por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Cali.

**NOTIFIQUESE,**

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES  
En Estado No. 043 de hoy  
**14 MAR 2019**, sien  
do las 8:00 A.M., se notifica a las  
partes el auto anterior.  
**Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario**  
CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de marzo de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION  
RADICADO: 11-2014-00811-00  
EJECUTIVO SINGULAR  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, doce de marzo de dos mil diecinueve

En atención al escrito que antecede, con relación a la entrega de títulos presentado por el apoderado de la parte demandante, títulos que se encuentran a órdenes de este Juzgado en virtud de la conversión realizada por el Juzgado de origen y considerando que la suma de la liquidación de crédito se encuentra aprobada a (folio 95.1) por la suma de \$133.352.960.00 o. Teniendo en cuenta lo anterior se procederá a solicitar a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$10.236.329,00, que corresponde a lo que se encuentra consignado a la fecha.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

**DISPONE**

**SOLICITAR** a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, la entrega de los títulos judiciales que se encuentran pendientes por pagar hasta la suma de \$10.236.329.00, los cuales serán pagados a la orden del apoderado de la parte Dr. OSCAR ANDRES BURGOS REGALADO identificado con C.C. No.79.591.012 y T.P. No.122.908 del C.S. de la J.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002331939	25/02/2019	NO APLICA	\$ 111.593,00
469030002333618	28/02/2019	NO APLICA	\$ 223.186,00
469030002333619	28/02/2019	NO APLICA	\$ 211.451,00
469030002333620	28/02/2019	NO APLICA	\$ 223.186,00
469030002333621	28/02/2019	NO APLICA	\$ 223.186,00
469030002333622	28/02/2019	NO APLICA	\$ 223.186,00
469030002333623	28/02/2019	NO APLICA	\$ 223.186,00
469030002333624	28/02/2019	NO APLICA	\$ 223.186,00
469030002333625	28/02/2019	NO APLICA	\$ 223.186,00
469030002333626	28/02/2019	NO APLICA	\$ 111.593,00
469030002333627	28/02/2019	NO APLICA	\$ 111.593,00
469030002333628	28/02/2019	NO APLICA	\$ 231.768,00
469030002333629	28/02/2019	NO APLICA	\$ 231.768,00
469030002333630	28/02/2019	NO APLICA	\$ 231.768,00
469030002333631	28/02/2019	NO APLICA	\$ 231.768,00
469030002333632	28/02/2019	NO APLICA	\$ 231.768,00
469030002333633	28/02/2019	NO APLICA	\$ 231.768,00
469030002333634	28/02/2019	NO APLICA	\$ 231.768,00
469030002333635	28/02/2019	NO APLICA	\$ 231.768,00
469030002333636	28/02/2019	NO APLICA	\$ 231.768,00
469030002333637	28/02/2019	NO APLICA	\$ 231.768,00

46903000233638	28/02/2019	NO APLICA	\$ 115.884,00
46903000233639	28/02/2019	NO APLICA	\$ 115.884,00
469030002336679	06/03/2019	NO APLICA	\$ 231.357,00
469030002336680	06/03/2019	NO APLICA	\$ 240.598,00
469030002336681	06/03/2019	NO APLICA	\$ 240.598,00
469030002336682	06/03/2019	NO APLICA	\$ 240.598,00
469030002336683	06/03/2019	NO APLICA	\$ 240.598,00
469030002336684	06/03/2019	NO APLICA	\$ 240.598,00
469030002336685	06/03/2019	NO APLICA	\$ 240.598,00
469030002336686	06/03/2019	NO APLICA	\$ 240.598,00
469030002336687	06/03/2019	NO APLICA	\$ 240.598,00
469030002336688	06/03/2019	NO APLICA	\$ 240.598,00
469030002336689	06/03/2019	NO APLICA	\$ 240.598,00
469030002336690	06/03/2019	NO APLICA	\$ 115.947,00
469030002336691	06/03/2019	NO APLICA	\$ 231.894,00
469030002336692	06/03/2019	NO APLICA	\$ 247.420,00
469030002336693	06/03/2019	NO APLICA	\$ 247.420,00
469030002336694	06/03/2019	NO APLICA	\$ 247.420,00
469030002336695	06/03/2019	NO APLICA	\$ 247.419,00
469030002336696	06/03/2019	NO APLICA	\$ 247.420,00
469030002336697	06/03/2019	NO APLICA	\$ 247.420,00
469030002336698	06/03/2019	NO APLICA	\$ 247.420,00
469030002336699	06/03/2019	NO APLICA	\$ 247.420,00
469030002336700	06/03/2019	NO APLICA	\$ 247.420,00
469030002336701	06/03/2019	NO APLICA	\$ 247.420,00
469030002336702	06/03/2019	NO APLICA	\$ 118.972,00

**NOTIFIQUESE,**

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
JUEZ**

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No. 043 de hoy  
**14 MAR 2019**, sien  
do las 8:00 A.M., se notifica a las

partes el auto anterior.

**Juizados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario**

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de marzo de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos, se deja constancia que una vez revisado el presente proceso no existe solicitudes de remanentes. Sirvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION  
RADICADO: 04-2014-00852-00  
EJECUTIVO SINGULAR  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
Santiago de Cali, doce de marzo de dos mil diecinueve**

Atendiendo la solicitud que antecede, y considerando que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, se procederá a solicitar a la oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali que proceda a la entrega de los títulos que se encuentran pendiente de pago a la fecha a los demandados.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

**DISPONE**

**1.- SOLICITAR** a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$678.593.00 que se encuentran relacionados en el reporte del Banco agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden de la señora GLADYS LLANOS DE TOVAR identificada con C.C. No.38.972.160 quien actúa en calidad de demandado.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002333547	28/02/2019	NO APLICA	\$ 508.485.00
469030002333688	28/02/2019	NO APLICA	\$ 170.108.00

**2.- SOLICITAR** a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$678.593.00 que se encuentran relacionados en el reporte del Banco agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden de la señor LEONARDO MORALES AGUDELO identificado con C.C. No.16.726.162 quien actúa en calidad de demandado.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002333549	28/02/2019	NO APLICA	\$ 440.151.00
469030002333648	28/02/2019	NO APLICA	\$ 364.885.00

**NOTIFIQUESE,**

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 043 de hoy 14 MAR 2019, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

LBO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 06 de marzo de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION  
RADICADO: 04-2016-00254-00  
EJECUTIVO SINGULAR  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, seis de marzo de dos mil diecinueve

En atención al escrito que antecede, se observa de la revisión del portal del Banco Agrario que por cuenta de este proceso existen unos depósitos los cuales se encuentran en la cuenta del Juzgado de origen. Teniendo en cuenta lo anterior se procederá a oficiar a fin que procedan a la respectiva transferencia.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado,

**DISPONE**

**1. OFICIAR** al Juzgado de origen a fin de que proceda a la conversión de los depósitos que se encuentren por cuenta de este proceso, a la cuenta de este Despacho No.760012041618 Banco Agrario.

**2. INFORMAR** al memorialista que una vez se hayan transferido los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso, se hará la entrega a la que hubiese lugar.

**NOTIFIQUESE,**

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 043 de hoy  
14 MAR 2019, sien  
do las 8:00 A.M., se notifica a las

partes el auto anterior.  
Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Edua. do Silva Cano  
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de marzo de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.  
**Secretaria**

**AUTO INTERLOCUTORIO No.690**  
**RAD: 17-2015-00243-00**  
**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**  
**JUZGADO DE ORIGEN: DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, doce de marzo de dos mil diecinueve.

Teniendo en cuenta el escrito que antecede se procederá a correr traslado de los avalúos aportados por el demandante ya que reúne los presupuestos del artículo 444 del C. G del P. por lo tanto, el Juzgado,

**DISPONE:**

**UNICO.- CORRER TRASLADO DEL AVALUO** de los bienes inmuebles identificados con los números de matrículas inmobiliarias 370-723469 y 370-723319 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali sobre los derechos que le corresponden a los demandados de conformidad con el avalúo catastral aportado por la parte actora por la suma de \$112.464.000.00 y \$6.300.000.00,00 M/CTE, a la parte demandada por el termino de 3 días de los cuales podrá formular objeciones y acompañar las pruebas que estime necesarias de conformidad con lo establecido en el art. 444 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**  
**JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 043 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 MAR 2019 a las 8:00 am

---

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

SECRETARIO

*Juzgados de Ejecución Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario*

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de marzo de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION  
RADICADO: 03-2017-00184-00  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, doce de marzo de dos mil diecinueve.

En atención al escrito y como quiera que lo solicitado ya se encuentra resuelto. El Despacho judicial,

**DISPONE**

**REMITASE** el memorialista al (folio 112) donde reposa el sello de recibido por parte del Juzgado de origen.

**NOTIFIQUESE,**

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 043 de hoy  
14 MAR 2019 .sien  
do las 8:00 A.M., se notifica a las

partes de ejecución  
Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

---

CARLOS EDUARDOS SILVA CANO  
SECRETARIO

**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** Santiago de Cali, 12 de marzo de 2019. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el presente proceso Ejecutivo singular, proveniente del Juzgado 34 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
Secretario

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.694

RADICACIÓN: 76001-40-03-034-2017-00055-00  
JUZGADO DE ORIGEN: 34 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, doce (12) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el Distrito Judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- AVOCAR** el conocimiento de presente asunto.

**SEGUNDO.- REQUERIR** a las partes a fin de que aporten al proceso la actualización de la liquidación de crédito de conformidad a los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso.

**TERCERO.- Ejecutoriada** el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de Ejecución Forzosa.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*El Juez,*

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

e.f

<b>JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE</b>	
<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>	
En Estado No. <u>043</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha: <u>11 4 MAR 2019</u>	a las 8:00 am
<b>SECRETARÍA GENERAL</b>	

*Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario*

**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** Santiago de Cali, 12 de marzo de 2019. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el presente proceso Ejecutivo Mixto, proveniente del Juzgado 4 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
Secretario

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.695

RADICACIÓN: 76001-40-03-004-2016-00687-00  
JUZGADO DE ORIGEN: 4 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, doce (12) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el Distrito Judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- AVOCAR** el conocimiento de presente asunto.

**SEGUNDO.- REQUERIR** a las partes a fin de que aporten al proceso la actualización de la liquidación de crédito de conformidad a los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso.

**TERCERO.- Ejecutoriada** el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de Ejecución Forzosa.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*El Juez,*

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

e.f

<b>JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE</b>	
<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>	
En Estado No. <u>043</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha: <u>14 MAR 2019</u>	a las 8:00 am
<b>SECRETARIA GENERAL</b>	

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** Santiago de Cali, 12 de marzo de 2019. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el presente proceso Ejecutivo Singular, proveniente del Juzgado 4 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
Secretario

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.696

RADICACIÓN: 76001-40-03-004-2018-00195-00  
JUZGADO DE ORIGEN: 4 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, doce (12) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el Distrito Judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- AVOCAR** el conocimiento de presente asunto.

**SEGUNDO.- REQUERIR** a las partes a fin de que aporten al proceso la actualización de la liquidación de crédito de conformidad a los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso.

**TERCERO.- Ejecutoriada** el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de Ejecución Forzosa.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*El Juez,*

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

e.f

<b>JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE</b>	
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>	
En Estado No. <u>043</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha: <u>14 MAR 2019</u>	a las 8:00 am
<b>SECRETARÍA GENERAL</b>	

*Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario*

29

**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** Santiago de Cali, 8 de marzo de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente Proceso Ejecutivo prendario, junto con solicitud para decretar el decomiso del vehículo automotor de propiedad de la parte demandada. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
Secretario



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**AUTO INTERLOCUTORIO Nro.680**

RADICACION: 76001-40-03-027-2018-00686-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO  
JUZGADO DE ORIGEN: 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, ocho (8) de marzo de Dos mil Diecinueve (2019)

Atendiendo la Constancia de Secretaria y en atención al memorial que antecede donde la parte actora solicita se decrete el decomiso del vehículo automotor de placas IDM-931, inmerso en este proceso, como quiera que la medida cautelar de embargo se encuentra debidamente inscrita según consta en el certificado de tradición, se procederá de conformidad a decretar el decomiso, librando los respectivos oficios a las autoridades policivas correspondientes.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- DECRETAR EL DECOMISO** del vehículo automotor de placas IDM-931 de propiedad de la demandada, ISABEL CRISTINA LABRADA, identificada con C.C. 1.143.826.823, en virtud de la parte motiva del presente auto.

**SEGUNDO.- ORDENAR** a la Secretaria General de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, LIBRAR las respectivas comunicaciones dirigidas a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BUGA – VALLE y al COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL– SECCION AUTOMOTORES de la SIJIN.

**TERCERO.- EXHORTAR** a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BUGA -VALLE, SECCIÓN GUARDAS BACHILLERES y al COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL – SECCION AUTOMOTORES de la SIJIN, a fin de que la práctica de la diligencia de decomiso deberá ejecutarse bajo los parámetros estipulados en el CODIGO GENERAL DEL PROCESO, y enviar los vehículos solamente a los parqueaderos autorizados por la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

El Juez

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

e.f

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En Estado No. 043 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 MAR 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 06 de marzo de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION  
RADICADO: 01-2010-00558-00  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, seis de marzo de dos mil diecinueve.

En atención al escrito y como quiera que lo solicitado ya se encuentra resuelto. El Despacho judicial,

**DISPONE**

**REMITASE** el memorialista a la providencia de fecha 05 de febrero del año en curso, mediante el cual se procedió a lo solicitado.

**NOTIFIQUESE,**

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES  
En Estado No. 043 de hoy  
14 MAR 2019, sien  
do las 8:00 A.M., se notifica a las  
partes el auto anterior.  
**juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales**  
*Carlos Eduardo Silva Cano*  
Secretario  
CARLOS EDUARDOS SILVA CANO  
SECRETARIO